



Asamblea General

Distr. general
12 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
39º período de sesiones
1 a 12 de noviembre de 2021

Recopilación sobre Grecia

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas observó que Grecia había ratificado casi todos los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y había mostrado una firme voluntad de cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas y, en una comunicación conjunta, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) recomendaron a Grecia que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares⁴.

3. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, recomendaron a Grecia que ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y, en su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM recomendaron a Grecia que ratificara el Protocolo



Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones⁶.

4. El ACNUR, el UNICEF y la OIM, en su comunicación conjunta, y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes recomendaron a Grecia que ratificara el Convenio sobre la Inspección del Trabajo (Agricultura), 1969 (núm. 129), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁷. El Relator Especial también recomendó a Grecia que ratificara el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97), y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189)⁸. El ACNUR, el UNICEF y la OIM, en su comunicación conjunta, recomendaron a Grecia que ratificara el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29)⁹.

5. El ACNUR, el UNICEF y la OIM también recomendaron a Grecia que ratificara el Protocolo núm. 4 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, que reconoce ciertos derechos y libertades además de los que ya figuran en el Convenio y en el Protocolo Adicional al Convenio, modificado por el Protocolo núm. 11, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961¹⁰.

6. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó a Grecia que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza¹¹.

7. Grecia presentó un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el segundo ciclo del examen periódico universal¹².

8. En 2021 Grecia aportó una contribución anual a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que incluía una asignación al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud¹³.

III. Marco nacional de derechos humanos¹⁴

9. En 2020, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas observó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia no realizaba actividades específicas para la vigilancia y eliminación de la discriminación contra las mujeres, sino que atendía a esta cuestión de manera transversal, mediante diversas esferas de su labor. Añadió que la Comisión debía contar con una dotación suficiente de recursos y debía poder funcionar de forma independiente y eficaz¹⁵.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación¹⁶

10. En 2016, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tomó nota con reconocimiento de los aspectos positivos de la nueva Ley contra el Racismo (núm. 4285/2014), pero observó con preocupación que la Ley no tipificaba como delito la difusión de ideas basadas en la superioridad racial y no ofrecía un procedimiento para declarar ilegales las organizaciones racistas y prohibirlas¹⁷. Instó a Grecia a que previniera, combatiera y sancionara efectivamente el discurso de odio racista y los delitos de odio, a que declarara ilegales y prohibiera las organizaciones que promoviesen la discriminación racial e incitasen a ella, como Aurora Dorada, a que reforzara la capacitación del poder judicial y la policía y a que llevara a cabo campañas nacionales intensivas para combatir las actitudes racistas¹⁸.

11. En 2019, el Comité contra la Tortura tomó nota de las medidas legislativas y de otra índole adoptadas por Grecia para hacer frente a los delitos de odio, pero expresó

preocupación por los informes según los cuales había aumentado la incidencia de la violencia racista y xenófoba, especialmente contra refugiados, migrantes y miembros de la comunidad romaní¹⁹. Recomendó a Grecia que investigara todas las formas de delito de odio, que enjuiciara, condenara y castigara a los autores y que impartiera capacitación para tratar los delitos de odio a los agentes del orden y los funcionarios judiciales²⁰.

12. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM observaron que, pese a los avances institucionales realizados en el ámbito de la prevención del racismo y la xenofobia, como la creación del Consejo Nacional contra el Racismo y la Intolerancia, dependiente del Ministerio de Justicia, quedaban por mejorar cuestiones importantes, como la del acceso a la justicia y a servicios de apoyo para las víctimas de violencia racista²¹.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona²²

13. El Comité contra la Tortura expresó preocupación por las denuncias relativas a casos en que los agentes del orden se habían excedido en el uso de la fuerza al dispersar a manifestantes, incluidos incidentes de violencia policial y uso extendido de gases lacrimógenos contra migrantes y solicitantes de asilo que protestaban en centros de acogida como los de Lesbos y Samos²³. Recomendó a Grecia que revisara los procedimientos de control antidisturbios que utilizaba la policía en las manifestaciones, que velara por que se realizaran investigaciones eficaces de todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza y que redoblara esfuerzos para impartir capacitación a todos los agentes del orden²⁴.

14. El Comité contra la Tortura acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por Grecia para reducir el hacinamiento y mejorar los servicios de atención de la salud en las cárceles, pero expresó preocupación por que las altas tasas de ocupación y las malas condiciones de reclusión siguieran siendo problemas graves en el sistema penitenciario²⁵. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas aplaudió los esfuerzos realizados para que las mujeres privadas de libertad pudieran disfrutar de sus derechos, como la facilitación de su acceso a la enseñanza primaria, secundaria y superior y a programas de rehabilitación²⁶. El Comité contra la Tortura recomendó a Grecia que siguiera esforzándose para mejorar las condiciones de reclusión y reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, en particular aplicando medidas no privativas de la libertad²⁷. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria formuló una recomendación similar²⁸.

15. En 2019, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se mostró preocupado por las disposiciones jurídicas discriminatorias y la práctica de la hospitalización involuntaria y la privación de libertad de las personas con discapacidad psicosocial o intelectual²⁹. Recomendó a Grecia que derogara todas las leyes que permitiesen la privación involuntaria de la libertad basada en la discapacidad y que pusiera fin a la utilización de tratamientos forzados, sujeciones y métodos de coerción³⁰.

16. El Comité contra la Tortura tomó nota de que el 1 de julio de 2019 había entrado en vigor el nuevo Código Penal y observó que la definición del delito de tortura que figuraba en el artículo 137A seguía siendo incompleta y era más restrictiva que la enunciada en la Convención³¹. Recomendó a Grecia que armonizara el contenido del artículo 137A del Código Penal con lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención³².

17. El Comité contra la Tortura y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acogieron con satisfacción la designación del Defensor del Pueblo como mecanismo nacional de prevención de la tortura³³. No obstante, el Comité se mostró preocupado por que la Oficina del Defensor del Pueblo no contara con asignaciones presupuestarias estables, periódicas y suficientes ni con el personal a tiempo completo necesario³⁴. Recomendó a Grecia que garantizara la autonomía funcional del mecanismo nacional de prevención y lo dotara de los recursos financieros y humanos necesarios³⁵.

18. En marzo de 2020, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes expresó preocupación por las denuncias de devoluciones en caliente de solicitantes de asilo y migrantes, llevadas a cabo en violación de la prohibición de la expulsión colectiva, así

como por las presuntas agresiones y actos de violencia infligidos a solicitantes de asilo por agentes de seguridad griegos y hombres armados no identificados que pretendían proceder a su devolución en caliente³⁶. En junio de 2021, el Relator Especial tomó nota de las preocupaciones planteadas en numerosas comunicaciones sobre la gobernanza en las fronteras terrestres y marítimas entre Grecia y Turquía, en particular sobre las denuncias de devoluciones en caliente llevadas a cabo en la frontera terrestre y en el mar Egeo³⁷.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho³⁸

19. En 2020, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria observó con satisfacción que, en virtud del Código Penal modificado (Ley núm. 4619/2019), se habían reducido las penas y se fomentaba el uso de medidas no privativas de la libertad³⁹. Sin embargo, también señaló que, aunque por lo general se llevaba a los detenidos ante el fiscal en las 24 horas siguientes a la detención, la presentación ante las autoridades fiscales no equivalía a la presentación ante un juez exigida por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁰.

20. En numerosos informes se señaló al Grupo de Trabajo que faltaban intérpretes para las personas privadas de libertad, pese a los esfuerzos de las autoridades por ampliar la lista. El Grupo de Trabajo planteó preocupaciones en relación con los obstáculos para el disfrute del derecho a la asistencia jurídica, la posibilidad de dirigirse al tribunal y la presunción de inocencia. Recomendó a Grecia que proporcionara servicios de interpretación a todas las personas privadas de libertad⁴¹.

21. El Comité contra la Tortura recomendó a Grecia que adoptara medidas eficaces para garantizar en la práctica la inadmisibilidad de las confesiones obtenidas mediante tortura o malos tratos y que ampliara los programas de formación especializada para jueces y fiscales⁴².

22. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas tomó nota con satisfacción de que las mujeres estaban bien representadas en el sector de la justicia y de que había habido un aumento constante del número de magistradas en el Tribunal Supremo⁴³.

23. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se mostró preocupado por que los edificios de los tribunales no fueran totalmente accesibles para las personas con discapacidad y por que no hubiera suficientes servicios jurídicos ni información jurídica accesibles, por ejemplo en braille, en lectura fácil y en lengua de señas⁴⁴. Recomendó a Grecia que garantizara el acceso efectivo a la justicia, a los servicios jurídicos y a la asistencia letrada, y que proporcionara de manera gratuita acceso a las tecnologías de apoyo y a servicios de traducción e interpretación de calidad en lengua de señas, braille y otros formatos alternativos⁴⁵.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política⁴⁶

24. La UNESCO recomendó a Grecia que despenalizara la difamación y la incluyera únicamente en el Código Civil, de conformidad con las normas internacionales⁴⁷.

25. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó preocupación por las barreras que las personas con discapacidad afrontaban para acceder a la información, debido, entre otras cosas, a la falta de documentos en formatos accesibles y de interpretación en lengua de señas⁴⁸. Recomendó a Grecia que velara por que los proveedores de servicios para el público, en particular los organismos públicos de radiodifusión, los operadores de telecomunicaciones y las bibliotecas públicas, proporcionaran información en formatos accesibles, como la lengua de señas, el braille, la lectura fácil y el subtítulo⁴⁹.

26. El Comité contra la Tortura se mostró profundamente preocupado por las denuncias persistentes de intimidación y acoso de defensores de los derechos humanos y trabajadores humanitarios y voluntarios⁵⁰. Instó a Grecia a que velara por que los defensores de los derechos humanos y los voluntarios y los trabajadores humanitarios estuvieran protegidos frente a las amenazas y la intimidación y no fueran enjuiciados por participar en labores humanitarias, incluidas las actividades de búsqueda y salvamento marítimo⁵¹. En marzo de 2020, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes expresó preocupación por el aumento de la hostilidad y la violencia contra los trabajadores

humanitarios, los defensores de los derechos humanos y los periodistas que trabajaban en la frontera y en el mar Egeo griego⁵². En marzo de 2021, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes observaron con preocupación que la Ley núm. 4648/2020 y la Decisión Ministerial Conjunta núm. 10616/2020, que se habían aprobado recientemente y que introducían nuevos y onerosos requisitos legales y condiciones para el registro de organizaciones sin fines de lucro que trabajaban con migrantes y refugiados, podían repercutir negativamente en la labor de esas organizaciones⁵³.

27. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas observó que, aunque había ido mejorando gradualmente a lo largo de los años, la participación de las mujeres en la vida política en Grecia seguía siendo baja a todos los niveles: el local, el regional, el nacional y el europeo⁵⁴. Recomendó a Grecia que aplicara medidas especiales de carácter temporal para lograr el equilibrio de género en la Administración pública⁵⁵.

28. Al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad le preocupaba que las personas con discapacidad intelectual o psicosocial que recibían apoyo judicial se vieran privadas de su derecho de voto. También le preocupaba la falta de accesibilidad de los procedimientos electorales⁵⁶. El Comité recomendó a Grecia que revisara el marco de votación para garantizar que las personas con discapacidad pudieran participar plenamente en la vida política y pública y ejercer su derecho de voto⁵⁷.

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud⁵⁸

29. El Comité contra la Tortura tomó nota de las iniciativas que había emprendido Grecia para luchar contra la trata de personas, pero consideraba preocupante la lentitud de los procedimientos de detección de posibles víctimas, especialmente entre los solicitantes de asilo y los migrantes⁵⁹. Recomendó a Grecia que intensificara sus esfuerzos por prevenir y combatir la trata de personas, en particular poniendo en marcha procedimientos eficaces para detectar y derivar a las víctimas de los grupos vulnerables, que redoblara esfuerzos para investigar las denuncias de trata de personas y que garantizara el acceso a alojamientos seguros y servicios de asesoramiento⁶⁰.

30. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM observaron que en 2019 se había establecido el Mecanismo Nacional de Remisión para las víctimas de la trata de personas, supervisado y coordinado por la Oficina del Relator Nacional sobre la Trata de Personas⁶¹. También valoraron positivamente la labor realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores para preparar un plan de acción contra la trata de personas, incluida la trata de niños⁶².

5. Derecho a la intimidad y a la vida familiar⁶³

31. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM observaron que se había previsto la aplicación facultativa de la sharía respecto de los asuntos de derecho de familia y de sucesiones⁶⁴.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁶⁵

32. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas observó que, tradicionalmente, la participación de las mujeres en la fuerza laboral había sido baja en Grecia, que el Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género 2016-2020 tenía por objeto, entre otras cosas, reducir el desempleo y el subempleo de las mujeres y que la nueva ley sobre la igualdad de género sustantiva (Ley núm. 4604/2019) promovía la elaboración de planes de igualdad tanto en el sector público como en el sector privado⁶⁶. En relación con la brecha salarial de género, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT observó que el salario mensual medio de las mujeres seguía siendo sustancialmente inferior al de los hombres en casi todos los sectores

de la economía, que la tasa de empleo de las mujeres se mantenía 21 puntos porcentuales por debajo de la de los hombres y que el empleo de las mujeres se concentraba mayoritariamente en trabajos de baja remuneración⁶⁷. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas recomendó a Grecia que eliminara los obstáculos que impedían la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en la fuerza de trabajo, que adoptara medidas para eliminar la brecha salarial de género y que aumentara la participación de las mujeres en el emprendimiento⁶⁸.

33. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó preocupación por el alto nivel de desempleo de las personas con discapacidad⁶⁹. Recomendó a Grecia que adoptara medidas eficaces para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad, en particular de las mujeres con discapacidad, en el mercado laboral abierto⁷⁰.

34. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se mostró preocupado por las malas condiciones laborales que afrontaban los trabajadores migrantes, especialmente en el sector agrícola y en la economía informal⁷¹. Recomendó a Grecia que adoptara medidas inmediatas para poner fin a toda manifestación de discriminación laboral y explotación económica de trabajadores migrantes y que, a esos efectos, extendiera la protección laboral a todos los trabajadores y reforzara la inspección del trabajo⁷². La Comisión de Expertos de la OIT instó a Grecia a que adoptara todas las medidas necesarias para responder eficazmente a todos los casos de discriminación contra los trabajadores y trabajadoras migrantes en las condiciones de empleo, especialmente en el sector agrícola⁷³.

2. Derecho a un nivel de vida adecuado⁷⁴

35. Al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad le preocupaba que los derechos de las personas con discapacidad se hubieran visto afectados negativamente por la incoherencia de la legislación nacional en cuanto a la exclusión de las prestaciones sociales por motivos de discapacidad. También preocupaban al Comité los casos denunciados de trato desigual en la distribución de las prestaciones sociales⁷⁵. El Comité recomendó a Grecia que revisara las prácticas y las disposiciones jurídicas pertinentes sobre prestaciones sociales y las exenciones fiscales para las personas con discapacidad y que adoptara progresivamente nuevas medidas para garantizar un nivel de vida adecuado a las personas con discapacidad⁷⁶.

36. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM señalaron que los niños de las comunidades romaníes, los niños refugiados y migrantes, incluidos los niños no acompañados, y los niños que vivían en instituciones eran mucho más vulnerables a la pobreza⁷⁷. Recomendaron a Grecia que elaborara un plan de acción nacional basado en datos empíricos para luchar contra la pobreza, con objetivos y recursos específicamente dirigidos a combatir la pobreza infantil⁷⁸.

3. Derecho a la salud⁷⁹

37. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas se mostró preocupado por la muy elevada tasa de abortos, el escaso uso de métodos anticonceptivos eficaces y de calidad y la alta tasa de cesáreas practicadas sin justificación médica⁸⁰.

38. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó preocupación por el acceso insuficiente de las personas con discapacidad a las instalaciones de los servicios de salud y al equipo médico, así como por las insuficientes medidas adoptadas para garantizar a esas personas el acceso a servicios integrales de atención de la salud, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva⁸¹. Recomendó a Grecia que pusiera en marcha una estrategia a largo plazo que contuviese medidas eficaces y armonizadas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, y que hiciera accesibles las instalaciones, el equipo y los instrumentos sanitarios, en particular para garantizar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva tanto en las zonas urbanas como en las rurales⁸².

4. Derecho a la educación⁸³

39. La UNESCO observó que, en el contexto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), en Grecia se había ofrecido educación en línea en la medida de lo posible, centrandose especialmente la atención en el último curso de la enseñanza secundaria. Durante

el cierre de las escuelas, se había implantado la enseñanza asincrónica obligatoria y se había impartido educación sincrónica por medio de WebEx, una plataforma en línea propia de la red de escuelas griegas y la televisión, pero no se disponía de suficientes equipos informáticos. Añadió que se había aprobado una ley de emergencia sobre la respuesta del sistema educativo⁸⁴.

40. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas se mostró satisfecho por el alto logro educativo alcanzado por las niñas en todos los niveles. Sin embargo, observó que el logro educativo de las mujeres no se traducían en una mejora de su situación económica. Además, aunque observó con satisfacción que el plan de estudios incluía contenidos sobre la igualdad de género, la orientación sexual y la identidad de género, señaló que, según se habían descrito, esos contenidos eran de alcance limitado⁸⁵. Recomendó a Grecia que revisara los libros de texto y los planes de estudios de todas las escuelas, tanto públicas como privadas, para eliminar los estereotipos de género e incluir la no discriminación y la igualdad de género en los planes de estudios básicos⁸⁶.

41. La UNESCO destacó la importancia de garantizar que las personas con discapacidad pudieran acceder a la educación, en particular mediante la provisión de infraestructuras y materiales adecuados. Señaló que no se proporcionaban materiales adecuados a las personas con deficiencia visual, ya que muchos libros de texto no estaban disponibles en braille o, si lo estaban, presentaban incorrecciones en la transcripción⁸⁷. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se mostró preocupado por que no hubiera una legislación y una estrategia claras y completas ni la asignación necesaria de fondos para la educación inclusiva, así como por la falta de entornos, edificios, material educativo y equipos accesibles y de apoyo individualizado para los estudiantes con discapacidad⁸⁸. Recomendó a Grecia que intensificara sus esfuerzos para garantizar una educación inclusiva, que aprobara y aplicara una estrategia coherente de educación inclusiva en el sistema de educación general y que garantizara la accesibilidad de los entornos escolares y universitarios promoviendo el diseño universal, la adopción de medidas específicas y la prestación de apoyo individualizado, teniendo presente el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4⁸⁹.

42. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM señalaron que la igualdad de acceso y la calidad de la educación seguían planteando un reto que afectaba especialmente a los niños solicitantes de asilo, refugiados, migrantes y romaníes⁹⁰. Recomendaron a Grecia que creara una estrategia educativa a largo plazo, y determinara las correspondientes deficiencias de financiación, para integrar plenamente a todos los niños refugiados y migrantes, los niños romaníes y los niños con discapacidad en las escuelas públicas⁹¹.

43. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM señalaron que en el plan de estudios nacional se había introducido el desarrollo de competencias en materia de derechos humanos⁹².

44. La UNESCO puso de relieve las deficiencias de la educación impartida en los centros de acogida e identificación para las poblaciones refugiadas y migrantes⁹³. Recomendó a Grecia que redoblara esfuerzos para proporcionar acceso a la educación a todas las personas, especialmente a los migrantes y los refugiados⁹⁴.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres⁹⁵

45. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas acogió con satisfacción la aprobación de la Ley núm. 4604/2019, relativa a la promoción de la igualdad de género sustantiva y la prevención y la lucha contra la violencia de género, que también incluía disposiciones para combatir los estereotipos de género. Aplaudió la aprobación del Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género 2016-2020⁹⁶. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM señalaron que en 2019 se había establecido en la legislación nacional un marco integral que institucionalizaba los mecanismos nacionales de promoción de la igualdad de género y de lucha contra la violencia de género, y que en 2018 se había ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre

Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul). Añadieron que, tras la aprobación del nuevo Código Penal, la definición de violación incluía la falta de consentimiento de la víctima⁹⁷. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se refirió a las dificultades que afrontaban las mujeres y las niñas con discapacidad⁹⁸.

46. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas valoró positivamente la función de la Secretaría General para la Igualdad de Género y su Observatorio de Igualdad de Género, pero señaló que la Secretaría General no contaba con suficientes recursos humanos y financieros⁹⁹. Recomendó a Grecia que aumentara la inversión en las instituciones existentes, incluida la Secretaría General, para que dispusieran de recursos humanos, financieros y técnicos suficientes y sostenibles¹⁰⁰.

47. El Grupo de Trabajo observó con preocupación que la coordinación de los servicios de apoyo para las víctimas de las distintas formas de violencia de género era irregular. Añadió que no había suficientes centros de acogida y alojamientos de emergencia¹⁰¹. Recomendó a Grecia que garantizara a las víctimas/supervivientes de la violencia de género, en particular a las mujeres en situación de vulnerabilidad, como las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios, el acceso a la justicia y el acceso universal a servicios de calidad, incluido el acceso a centros de acogida adecuados y apoyo a largo plazo¹⁰².

48. El Grupo de Trabajo aplaudió la formación específica que se impartía a los jueces, los fiscales, los agentes de policía, el personal sanitario, los periodistas y el personal docente, así como los esfuerzos realizados por la Fiscalía del Tribunal Supremo, la Secretaría General para la Igualdad de Género y otras entidades del Estado a fin de sensibilizar a la población con vistas a prevenir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas¹⁰³.

2. Niños¹⁰⁴

49. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM señalaron que el sistema vigente para la acogida de niños fuera del hogar continuaba apoyándose en buena medida en las grandes instituciones y que el uso de las modalidades alternativas de cuidado basadas en la familia o en la comunidad seguía siendo limitado, de modo que los niños permanecían en instituciones. Observaron que tanto el apoyo ofrecido a las familias como los mecanismos para evitar la separación familiar eran poco robustos, lo que daba lugar a que los niños acabaran en instituciones, con pocas perspectivas de reunificación¹⁰⁵.

50. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresó preocupación por el carácter prolongado de la desinstitucionalización de los niños con discapacidad¹⁰⁶. Recomendó a Grecia que velara por la rápida desinstitucionalización de los niños y niñas con discapacidad y adoptara medidas eficaces para garantizar su derecho al cuidado¹⁰⁷.

51. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas observó que seguía disminuyendo el número de los ya insuficientes centros de guardería para los niños¹⁰⁸. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes se refirió a la situación de los niños migrantes¹⁰⁹.

52. El Comité contra la Tortura y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria aplaudieron la promulgación de la Ley núm. 4554/2018, por la que se regulaba la institución de la tutela de menores no acompañados y separados¹¹⁰. Al Comité y al Grupo de Trabajo les preocupaba que se siguiera internando a los niños migrantes y solicitantes de asilo no acompañados en centros de detención de inmigrantes (“custodia precautoria”) hasta que era posible alojarlos en albergues¹¹¹. El Grupo de Trabajo acogió con satisfacción el plan puesto en marcha recientemente por la Unión Europea para la reubicación de los niños no acompañados de Grecia¹¹². El Comité recomendó a Grecia que se asegurara de que no se internara a niños únicamente a causa de su situación migratoria¹¹³. El Grupo de Trabajo recomendó a Grecia que asignara un tutor profesional a cada niño no acompañado, de conformidad con la Ley núm. 4554/2018¹¹⁴.

53. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM celebraron que en 2020 se hubiera creado la Secretaría Especial para la Protección de los Menores no Acompañados¹¹⁵. Expresaron preocupación por los numerosos casos de desapariciones de niños y observaron que, aunque se habían establecido el sistema de tutela y el registro sobre

la acogida, estos mecanismos no eran plenamente funcionales¹¹⁶. Añadieron que la creación de un marco jurídico nacional sobre los procedimientos de determinación de la edad no siempre se traducían sobre el terreno en prácticas armonizadas y adaptadas a las necesidades de los niños, lo que daba lugar a que se registrara a niños como adultos¹¹⁷. Señalaron además que, hasta marzo de 2021, en el marco del plan de reubicación, 695 niños no acompañados habían sido trasladados a otros Estados miembros de la Unión Europea tras la correspondiente evaluación de su interés superior¹¹⁸.

3. Personas con discapacidad¹¹⁹

54. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se mostró preocupado por la lentitud con que se estaba avanzando en la aplicación del marco jurídico existente sobre la accesibilidad y por la ausencia de una estrategia nacional para la aplicación de normas de accesibilidad que rigieran el entorno construido, los bienes y los servicios, incluidos el transporte, los medios de comunicación y los servicios de información¹²⁰. Recomendó a Grecia que adoptara las medidas legales y de otro tipo necesarias, en particular reglamentos y un plan de acción nacional general sobre la accesibilidad, con suficientes asignaciones presupuestarias, plazos concretos y un mecanismo de seguimiento eficaz¹²¹.

55. Preocupaba al Comité que no se hubieran adoptado medidas para poner fin a la denegación o restricción de la capacidad jurídica y para garantizar que las personas con discapacidad tuvieran acceso a medidas de apoyo para la adopción de decisiones¹²². El Comité recomendó a Grecia que armonizara su legislación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, teniendo en cuenta su observación general núm. 1 (2014)¹²³.

4. Minorías y pueblos indígenas¹²⁴

56. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial observó con preocupación que los musulmanes de la región de Tracia eran reconocidos solo como una minoría religiosa y que otros musulmanes, entre ellos los que vivían en las islas de Rodas y Kos, no podían disfrutar plenamente de los derechos consagrados en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹²⁵.

57. El Comité también se mostró preocupado por que no hubiera mejorado la situación de los romaníes que se encontraban en el Estado. Observó que los romaníes tropezaban con graves dificultades para acceder a servicios sociales básicos, se enfrentaban a estereotipos y seguían siendo objeto, con frecuencia desproporcionada, de controles de identidad y de detenciones arbitrarias por parte de la policía¹²⁶. Recomendó a Grecia que redoblara esfuerzos para mejorar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por todos los romaníes y que tomara medidas apropiadas para combatir la conducta ilícita de los funcionarios de policía u otros agentes del orden¹²⁷.

58. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas observó que, pese a los esfuerzos realizados en el marco de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Romaní 2012-2020, la designación de fiscales especiales y la creación de unidades especiales de la policía, seguía habiendo altos niveles de discriminación, exclusión y estereotipos¹²⁸. El Grupo de Trabajo acogió con satisfacción la creación de la Secretaría Especial para la Inclusión Social de los Romaníes¹²⁹.

5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos¹³⁰

59. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria reconocieron que Grecia venía enfrentándose al reto de recibir un número sin precedentes de migrantes y refugiados desde 2015¹³¹.

60. El Comité contra la Tortura, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y, en su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM se mostraron preocupados por las denuncias de violación del principio de no devolución, en particular por las alegaciones de devoluciones sumarias y forzosas —las llamadas “devoluciones en caliente”— de solicitantes de asilo y migrantes interceptados en el mar y en la frontera terrestre de la región nororiental de Evros,

sin una evaluación previa del riesgo al que se veían expuestos a raíz de sus circunstancias personales¹³². El Comité contra la Tortura recomendó a Grecia que garantizara que todos los solicitantes de asilo tuviesen la oportunidad de que su caso fuera objeto de un examen individual, con efecto suspensivo automático de las decisiones de expulsión, y estuviesen protegidos contra las devoluciones y las expulsiones colectivas¹³³. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM recomendaron a Grecia que adoptara normas y procedimientos operativos claros en relación con la conducta basada en derechos que debían seguir en la frontera los agentes del orden competentes, que estableciera un mecanismo eficaz e independiente de vigilancia de las fronteras exteriores de la Unión Europea y que investigara las denuncias de devoluciones en caliente¹³⁴.

61. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes señaló que, tras la declaración emitida por la Unión Europea y Turquía del 18 de marzo de 2016, los migrantes que llegaban a las islas solo tenían dos opciones: solicitar asilo o ser devueltos a Turquía. Esto había conducido a que el 90 % de los migrantes intentaran solicitar asilo en Grecia, lo que había puesto a prueba la capacidad del Servicio de Asilo del país. Además, los migrantes ya no eran trasladados desde las islas griegas al territorio continental, con lo que se estaban produciendo situaciones de hacinamiento en los centros de acogida e identificación de las islas¹³⁵.

62. El Comité contra la Tortura observó que los migrantes y los solicitantes de asilo estaban expuestos a condiciones de vida espantosas e insalubres, especialmente en los centros de acogida e identificación superpoblados¹³⁶. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM observaron que en los centros de Samos, Lesbos, Quíos, Kos y Leros a menudo se rebasaba la capacidad oficial, que los centros estaban superpoblados, que las condiciones de vida eran deficientes y que los servicios en lo relativo al alojamiento, el apoyo médico y psicosocial, la higiene y el saneamiento, la seguridad y la protección eran inadecuados. También señalaron que el Estado se enfrentaba a diversas dificultades para contratar a personal adecuado, en particular personal médico¹³⁷. Además, observaron que, en 2020, tras el notable descenso de las nuevas llegadas debido a la pandemia de COVID-19 y el refuerzo de las medidas de control fronterizo, la situación había mejorado sustancialmente en los centros de acogida e identificación de Leros, Kos y Evros, mientras que en los centros de Samos, Quíos y Lesbos las condiciones de vida habían seguido siendo difíciles¹³⁸. Recomendaron a Grecia que velara por que las condiciones de acogida en las zonas fronterizas fueran seguras y adecuadas para todas las llegadas mixtas, que reforzara la capacidad de acogida de solicitantes de asilo y que previniera la violencia de género, garantizando el acceso sin trabas de todos a los servicios médicos, el apoyo psicosocial y la asistencia jurídica gratuita¹³⁹. El Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes formularon recomendaciones similares¹⁴⁰.

63. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas señaló una serie de avances en favor de las mujeres refugiadas, como la Ley núm. 45/31 de 2018, que otorgaba a las personas indocumentadas el derecho a denunciar la violencia de género sin temor a ser expulsadas, pero también había sido informado de la falta de personal capacitado en las comisarías y de servicios de interpretación en los hospitales¹⁴¹. Recomendó a Grecia que velara por la participación efectiva de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo en la adopción de decisiones sobre asuntos que afectasen a su vida en los campamentos y que supervisara y examinara la salud, la seguridad y las condiciones de vida de los refugiados¹⁴².

64. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM afirmaron que Grecia había aumentado considerablemente su capacidad de acogida de solicitantes de asilo en el territorio continental desde 2016, pasando de aproximadamente 1.100 plazas en 2015 a 54.100 plazas en marzo de 2021, sin incluir la capacidad de los centros de acogida e identificación. En los entornos urbanos, mediante el Programa de Socorro de Emergencia para la Integración y el Alojamiento del ACNUR se habían ofrecido condiciones dignas y servicios de apoyo a los solicitantes de asilo vulnerables. El ACNUR, el UNICEF y la OIM señalaron que, en 2018, las autoridades griegas habían aumentado más la capacidad de acogida proporcionando servicios de protección y alojamiento en hoteles para las personas

vulnerables trasladadas desde las islas a distintos puntos del territorio continental en el marco del proyecto FILOXENIA, que había concluido en febrero de 2021¹⁴³.

65. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes reconoció los esfuerzos realizados para reforzar el Servicio de Asilo de Grecia a nivel nacional y regional¹⁴⁴. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM observaron que el Servicio de Asilo había mejorado sustancialmente su capacidad general en cuanto a personal y operaciones en todo el país desde 2016 y destacaron que en 2020 el Servicio de Asilo y la Autoridad de Apelación habían logrado tramitar la práctica totalidad de los casos acumulados pendientes de decisión¹⁴⁵. Por otro lado, observaron que, pese al aumento de la capacidad de registro del Servicio de Asilo y el refuerzo del personal de apoyo, el Servicio se enfrentaba a obstáculos en relación con el acceso y el registro, especialmente en el territorio continental, y la situación se había agravado por las medidas de contención de la COVID-19. Señalaron que los solicitantes de asilo también tenían dificultades para el registro preliminar de sus solicitudes a través de Skype¹⁴⁶. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria expresó preocupación por la nueva Ley núm. 4636/2019, que incluía disposiciones más restrictivas en relación con el internamiento de los solicitantes de asilo¹⁴⁷. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM recomendaron a Grecia que reforzara el procedimiento de registro preliminar, que se realizaba a través de Skype, así como los mecanismos de remisión, y que velara por que se realizara una evaluación individual del fondo y la admisibilidad de las solicitudes, de conformidad con las normas de calidad internacionales y de la Unión Europea¹⁴⁸.

66. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria observó que había aumentado considerablemente el uso de la detención administrativa de migrantes¹⁴⁹. El Comité contra la Tortura se mostró preocupado por que, al parecer, en la práctica fuera frecuente que a los migrantes y a los solicitantes de asilo detenidos se les negasen las salvaguardias legales fundamentales, como el acceso a un abogado¹⁵⁰. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM se refirieron a la cuestión del internamiento y a las medidas de penalización de la entrada irregular aplicadas desde marzo de 2020¹⁵¹. Les seguían preocupando las precarias condiciones de reclusión que existían en los centros de internamiento previo a la expulsión, en particular la reducida provisión de artículos de higiene y no alimentarios, el limitado suministro de artículos de socorro, el escaso acceso a actividades recreativas y a la comunicación y la reclusión prolongada en comisarías en condiciones gravemente deficientes¹⁵². El Comité contra la Tortura recomendó a Grecia que garantizara que los solicitantes de asilo y los migrantes detenidos tuvieran acceso a un abogado, incluidos servicios de asistencia jurídica, y que garantizara también la revisión judicial para impugnar la legalidad de la detención administrativa de migrantes¹⁵³. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM recomendaron a Grecia que velara por que los solicitantes de asilo solo fueran internados en casos excepcionales, durante el período más breve posible y únicamente cuando el internamiento fuera absolutamente necesario sobre la base de una evaluación individual adecuada¹⁵⁴.

67. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM señalaron también que en enero de 2021 se había designado a una viceministra de migración y asilo encargada de la integración, lo que ponía de manifiesto una mayor voluntad de promover la integración de los migrantes¹⁵⁵.

6. Apátridas¹⁵⁶

68. En su comunicación conjunta, el ACNUR, el UNICEF y la OIM señalaron además que Grecia aún no había establecido un procedimiento para la determinación de la condición de apátrida¹⁵⁷.

Notas

¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Greece will be available at www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/GRIndex.aspx.

² For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.1–134.7, 135.1, 136.1–136.5 and 137.1–137.11.

- ³ A/HRC/44/51/Add.1, para. 7. See also A/HRC/45/16/Add.1, paras. 7–9.
- ⁴ CERD/C/GRC/CO/20-22, para. 26; A/HRC/45/16/Add.1, para. 107; A/HRC/35/25/Add.2, para. 113; and A/HRC/32/50/Add.1, para. 69 (a); A/HRC/44/51/Add.1, para. 7; and joint submission of UNHCR, UNICEF and IOM for the universal periodic review of Greece, p. 11.
- ⁵ A/HRC/45/16/Add.1, para. 107; A/HRC/31/60/Add.2, para. 82 (o).
- ⁶ A/HRC/45/16/Add.1, para. 107; and joint submission, p. 7.
- ⁷ Joint submission, p. 11; A/HRC/35/25/Add.2, para. 114.
- ⁸ A/HRC/35/25/Add.2, para. 114.
- ⁹ Joint submission, p. 11.
- ¹⁰ *Ibid.*, pp. 5 and 11.
- ¹¹ UNESCO submission for the universal periodic review of Greece, para. 9.
- ¹² See <https://ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRImplementation.aspx>.
- ¹³ See www.ohchr.org/Documents/AboutUs/FundingBudget/VoluntaryContributions2021.pdf.
- ¹⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.8–134.10 and 134.20.
- ¹⁵ A/HRC/44/51/Add.1, para. 14. See also CERD/C/GRC/CO/20-22, paras. 6–7; and A/HRC/31/60/Add.2, para. 81 (a).
- ¹⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.21–134.23, 134.35–134.36, 134.44–134.45, 134.47–134.67, 136.8–136.10, 136.22 and 137.12.
- ¹⁷ CERD/C/GRC/CO/20-22, para. 12.
- ¹⁸ *Ibid.*, paras. 13 and 17 (b) and (d).
- ¹⁹ CAT/C/GRC/CO/7, para. 46.
- ²⁰ *Ibid.*, para. 47.
- ²¹ Joint submission, p. 11.
- ²² For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.24–134.25, 134.68–134.76 and 134.78.
- ²³ CAT/C/GRC/CO/7, para. 26.
- ²⁴ *Ibid.*, para. 27.
- ²⁵ *Ibid.*, para. 36. See also A/HRC/45/16/Add.1, paras. 48–54.
- ²⁶ A/HRC/44/51/Add.1, para. 83.
- ²⁷ CAT/C/GRC/CO/7, para. 37 (a). See also para. 37 (b).
- ²⁸ A/HRC/45/16/Add.1, para. 109 (g)–(h).
- ²⁹ CRPD/C/GRC/CO/1, para. 21.
- ³⁰ *Ibid.*, para. 22.
- ³¹ CAT/C/GRC/CO/7, para. 10.
- ³² *Ibid.*, para. 11.
- ³³ *Ibid.*, para. 42; and A/HRC/45/16/Add.1, paras. 24 and 102.
- ³⁴ CAT/C/GRC/CO/7, para. 42.
- ³⁵ *Ibid.*, para. 43. See also A/HRC/45/16/Add.1, para. 108 (a).
- ³⁶ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25736&LangID=E.
- ³⁷ A/HRC/47/30, para. 55.
- ³⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.37–134.43, 134.46, 134.77, 134.88–134.89 and 136.12.
- ³⁹ A/HRC/45/16/Add.1, para. 26.
- ⁴⁰ *Ibid.*, paras. 35 and 103 (a).
- ⁴¹ *Ibid.*, paras. 39, 41–43, 46–47 and 109 (e).
- ⁴² CAT/C/GRC/CO/7, para. 33 (a)–(b).
- ⁴³ A/HRC/44/51/Add.1, paras. 49 and 51.
- ⁴⁴ CRPD/C/GRC/CO/1, para. 19 (a).
- ⁴⁵ *Ibid.*, para. 20.
- ⁴⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.93–134.97, 136.14–136.17, 136.21 and 137.13–137.15.
- ⁴⁷ UNESCO submission, para. 10.
- ⁴⁸ CRPD/C/GRC/CO/1, para. 32 (a).
- ⁴⁹ *Ibid.*, para. 33.
- ⁵⁰ CAT/C/GRC/CO/7, para. 48.
- ⁵¹ *Ibid.*, para. 49.
- ⁵² See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25736&LangID=E.
- ⁵³ See communication GRC 1/2021, available from <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26314>.
- ⁵⁴ A/HRC/44/51/Add.1, paras. 45. See also paras. 46 and 53.
- ⁵⁵ *Ibid.*, para. 91.
- ⁵⁶ CRPD/C/GRC/CO/1, para. 42.
- ⁵⁷ *Ibid.*, para. 43.
- ⁵⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.84–134.87.
- ⁵⁹ CAT/C/GRC/CO/7, para. 50.

- ⁶⁰ Ibid., para. 51.
- ⁶¹ Joint submission, p. 4.
- ⁶² Ibid., p. 6.
- ⁶³ For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.123 and 136.11.
- ⁶⁴ Joint submission, p. 4.
- ⁶⁵ For the relevant recommendation, see A/HRC/33/7, para. 134.97.
- ⁶⁶ A/HRC/44/51/Add.1, paras. 19, 21 and 26. See also para. 28.
- ⁶⁷ See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:4023269.
- ⁶⁸ A/HRC/44/51/Add.1, para. 90 (a)–(c).
- ⁶⁹ CRPD/C/GRC/CO/1, para. 38 (a).
- ⁷⁰ Ibid., para. 39.
- ⁷¹ CERD/C/GRC/CO/20-22, para. 24.
- ⁷² Ibid., para. 25.
- ⁷³ See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:4022964:NO.
- ⁷⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.98–134.108.
- ⁷⁵ CRPD/C/GRC/CO/1, para. 40 (a)–(b).
- ⁷⁶ Ibid., para. 41.
- ⁷⁷ Joint submission, p. 1.
- ⁷⁸ Ibid., p. 7.
- ⁷⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.15, 136.9 and 136.19.
- ⁸⁰ A/HRC/44/51/Add.1, paras. 84–85.
- ⁸¹ CRPD/C/GRC/CO/1, para. 36.
- ⁸² Ibid., para. 37.
- ⁸³ For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.109–134.110, 135.2 and 136.23.
- ⁸⁴ UNESCO submission, sect. III.A.
- ⁸⁵ A/HRC/44/51/Add.1, paras. 38–39 and 41.
- ⁸⁶ Ibid., para. 90 (k).
- ⁸⁷ UNESCO submission, sect. III.A.
- ⁸⁸ CRPD/C/GRC/CO/1, para. 34 (a)–(b).
- ⁸⁹ Ibid., para. 35 (a)–(b).
- ⁹⁰ Joint submission, p. 6.
- ⁹¹ Ibid., p. 7.
- ⁹² Ibid., p. 2.
- ⁹³ UNESCO submission, para. 8.
- ⁹⁴ Ibid., para. 9.
- ⁹⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.26, 134.29–134.34, 134.79–134.82, 135.3 and 136.20.
- ⁹⁶ A/HRC/44/51/Add.1, paras. 9–11. See also: joint submission for the universal periodic review of Greece, p. 4.
- ⁹⁷ Joint submission, p. 4.
- ⁹⁸ CRPD/C/GRC/CO/1, paras. 9–10.
- ⁹⁹ A/HRC/44/51/Add.1, para. 14.
- ¹⁰⁰ Ibid., para. 89 (a).
- ¹⁰¹ Ibid., para. 62.
- ¹⁰² Ibid., para. 92 (b).
- ¹⁰³ Ibid., paras. 61–64. See also CAT/C/GRC/CO/7, paras. 24–25.
- ¹⁰⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.11–134.19, 134.27–134.28, 134.83, 134.90–134.92, 134.146, 134.151–134.154, 136.6, 136.13 and 136.26.
- ¹⁰⁵ Joint submission, p. 6.
- ¹⁰⁶ CRPD/C/GRC/CO/1, para. 11.
- ¹⁰⁷ Ibid., para. 12 (a).
- ¹⁰⁸ A/HRC/44/51/Add.1, para. 34.
- ¹⁰⁹ A/HRC/35/25/Add.2, paras. 90–93.
- ¹¹⁰ CAT/C/GRC/CO/7, para. 5 (d); and A/HRC/45/16/Add.1, para. 65.
- ¹¹¹ CAT/C/GRC/CO/7, paras. 5 (d), 22 and 23; and A/HRC/45/16/Add.1, paras. 67–72. See also CERD/C/GRC/CO/20-22, para. 22 (a).
- ¹¹² A/HRC/45/16/Add.1, para. 72.
- ¹¹³ CAT/C/GRC/CO/7, para. 23 (a).
- ¹¹⁴ A/HRC/45/16/Add.1, para. 110 (c) (i).
- ¹¹⁵ Joint submission, p. 2.
- ¹¹⁶ Ibid., p. 6.
- ¹¹⁷ Ibid.

- ¹¹⁸ Joint submission, p. 2.
- ¹¹⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.111–134.115.
- ¹²⁰ CRPD/C/GRC/CO/1, para. 13.
- ¹²¹ *Ibid.*, para. 14 (a).
- ¹²² *Ibid.*, para. 17.
- ¹²³ *Ibid.*, para. 18.
- ¹²⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.117–134.122, 136.18–136.19 and 137.16–137.19.
- ¹²⁵ CERD/C/GRC/CO/20-22, para. 10.
- ¹²⁶ *Ibid.*, para. 20. See also A/HRC/44/51/Add.1, para. 75; and A/HRC/32/50/Add.1, paras. 64–66 and 77.
- ¹²⁷ CERD/C/GRC/CO/20-22, para. 21 (a) and (c).
- ¹²⁸ A/HRC/44/51/Add.1, para. 73.
- ¹²⁹ *Ibid.*, para. 82.
- ¹³⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/33/7, paras. 134.124–134.145, 134.148–134.150, 136.24–136.25 and 137.20.
- ¹³¹ A/HRC/44/51/Add.1, para. 65; and A/HRC/45/16/Add.1, para. 56. See also CERD/C/GRC/CO/20-22, para. 22; and A/HRC/35/25/Add.2, para. 5.
- ¹³² CAT/C/GRC/CO/7, para. 16; A/HRC/45/16/Add.1, paras. 87–88; A/HRC/47/30, para. 55; and joint submission, pp. 1 and 5. See also A/HRC/35/25/Add.2, para. 52.
- ¹³³ CAT/C/GRC/CO/7, para. 17 (c). See also A/HRC/35/25/Add.2, paras. 115–116 and 137; and A/HRC/45/16/Add.1, para. 110 (f).
- ¹³⁴ Joint submission, p. 5.
- ¹³⁵ A/HRC/35/25/Add.2, paras. 9–10.
- ¹³⁶ CAT/C/GRC/CO/7, para. 20. See also CERD/C/GRC/CO/20-22, para. 22 (b)–(c); and A/HRC/35/25/Add.2, paras. 9, 28, 39, 55, 57, 59 and 63–64.
- ¹³⁷ Joint submission, p. 8.
- ¹³⁸ *Ibid.*
- ¹³⁹ Joint submission, p. 9.
- ¹⁴⁰ CAT/C/GRC/CO/7, para. 21 (b)–(f); CERD/C/GRC/CO/20-22, para. 23 (a)–(d); and A/HRC/35/25/Add.2, paras. 124–126.
- ¹⁴¹ A/HRC/44/51/Add.1, para. 67.
- ¹⁴² *Ibid.*, para. 92 (b)–(c).
- ¹⁴³ Joint submission, p. 3.
- ¹⁴⁴ A/HRC/35/25/Add.2, para. 68.
- ¹⁴⁵ Joint submission, p. 3.
- ¹⁴⁶ *Ibid.*, pp. 9–10.
- ¹⁴⁷ A/HRC/45/16/Add.1, paras. 17–19. See also: Joint submission, p. 10.
- ¹⁴⁸ Joint submission, p. 10.
- ¹⁴⁹ A/HRC/45/16/Add.1, para. 56.
- ¹⁵⁰ CAT/C/GRC/CO/7, para. 20. See also CERD/C/GRC/CO/20-22, para. 22 (b)–(c); and A/HRC/35/25/Add.2, paras. 9, 28, 39, 55, 57, 59 and 63–64.
- ¹⁵¹ Joint submission, p. 12.
- ¹⁵² *Ibid.*
- ¹⁵³ CAT/C/GRC/CO/7, para. 21 (b)–(c).
- ¹⁵⁴ Joint submission, p. 12.
- ¹⁵⁵ *Ibid.*, p. 4.
- ¹⁵⁶ For the relevant recommendation, see A/HRC/33/7, para. 134.4.
- ¹⁵⁷ Joint submission, p. 12.
-